

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GIRONA Y LA FUNDACIÓN PRIVADA DRISSA PARA EL DESARROLLO DEL "PROYECTO POR LA SALUD MENTAL EN EL MUNICIPIO DE BLUEFIELDS (RACC), NICARAGUA. PERIODO 2023".

Girona, con fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, la señora Aminata Sabaly Balde, regidora delegada de Cooperación del Ayuntamiento de Girona, haciendo uso de las delegaciones conferidas por el Decreto de Alcaldía núm. 2023022376 de fecha 13.09.2023, asistida por el señor José Ignacio Araujo Gómez, secretario general de la corporación, que da fe del acto, en su condición de fedatario público.

De otra parte, la señora Núria Martínez Barderi, con NIF ***1005**, en representación de la Fundación Privada Drissa, con NIF G17588047.

INTERVIENEN

La concejala delegada de Cooperación, en nombre y representación del Ayuntamiento de Girona, con NIF P1708500B.

La señora Núria Martínez Barderi, actuando en nombre y representación de la Fundación Privada Drissa, con NIF G17588047, como gerente, según escritura de apoderamiento otorgada ante el notario Enric Brancós Núñez, de fecha 30 de junio de 2011, protocolo 1.379.

Se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse y

MANIFIESTAN

Que respondiendo a la voluntad de los ciudadanos y ciudadanas de Girona manifestada en diversas acciones de apoyo hacia el pueblo nicaragüense, el 9 de diciembre de 1987, se firmó un protocolo de hermanamiento entre la ciudad de Girona y el municipio de Bluefields, en la región Autónoma del Atlántico Sur (RAAS) de la República de Nicaragua.

Que este protocolo incluye acuerdos de colaboración y cooperación mutua bajo el título de ciudades hermanadas en el desarrollo material, cultural y social de sus comunidades y que esta colaboración debe llevarse a cabo a través de programas anuales.

Que hasta el año 2017 se firmaron sucesivos convenios de colaboración con la Fundación Privada DRISSA para la consolidación y ampliación de la Red de Atención a la Salud Mental en el municipio de Bluefields en el marco de las actividades vinculadas al hermanamiento solidario entre la ciudad de Girona y el municipio de Bluefields. Posteriormente y, durante los años 2018 y 2019, se otorgó a la Fundación Privada Drissa una subvención resultante de la convocatoria de subvenciones para proyectos de cooperación al desarrollo con los municipios hermanados de la Ciudad de Girona. Y, durante los años 2020, 2021 y 2022 se hizo mediante una subvención directa.

Que es voluntad de ambas partes establecer un nuevo convenio para dar apoyo a la entidad para el despliegue del "Proyecto por la Salud Mental en el municipio de Bluefields (RACCS), Nicaragua. Periodo 2023", en el marco del hermanamiento solidario entre la ciudad de Girona y el municipio de Bluefields, de acuerdo con la línea estratégica 3 del Plan Director de Cooperación y Solidaridad del Ayuntamiento de Girona, sobre "La dinámica y conciencia solidaria a partir de los proyectos de cooperación", que tiene como Objetivo estratégico 1 "Consolidar los hermanamientos actuales como el eje principal de la actuación municipal y establecer un compromiso ilimitado en el tiempo".

Que para facilitar la ejecución de las acciones que se desarrollen, a través de este proyecto, en el municipio de Bluefields, las entidades firmantes acuerdan suscribir este convenio según los siguientes

PACTOS

Primero. Objeto del Convenio

El objeto del convenio es reconocer la necesidad de otorgar una subvención a la Fundación Privada DRISSA, con NIF G17588047, para el despliegue del convenio para fomentar el "Proyecto por la Salud Mental en el municipio de Bluefields (RACCS), Nicaragua. Periodo 2023", en el marco del hermanamiento solidario entre la ciudad de Girona y Bluefields, municipio de la RAAS, República de Nicaragua, encaminado a mejorar la calidad de vida de las personas que se atienden en los CAPS y en la red de salud mental de Bluefields (RACCS).

Y a través del cual se pretende de manera específica:

- Mantener el programa de formación e intercambio entre técnicos y profesionales, catalanes y nicaragüenses.
- Ofrecer soporte técnico y económico para el mantenimiento de funciones de equipos asistenciales de la red.
- Subvencionar mejoras de equipamientos y materiales para algunas de las estructuras de la red.
- Implantar un programa comunitario para la inserción social y laboral de personas vinculadas a la red de atención a la salud mental de Bluefields.
- Sensibilización sobre el proyecto y sus actividades en el territorio de Girona.

Segundo. condiciones

Las actividades y acciones se realizarán bajo las siguientes condiciones:

- a) Cualquier iniciativa que realice la entidad beneficiaria en relación con el objeto del convenio la deberá notificar al Ayuntamiento de Girona.
- b) Se velará por la difusión de las acciones desarrolladas con el fin de difundir el espíritu de cooperación que contiene el hermanamiento.
- c) El incumplimiento de la obligaciones y compromisos previstos en este convenio comportará la revocación total de la subvención.

Tercero. Comisión de seguimiento del convenio

La Comisión de seguimiento del convenio contará entre sus miembros con representantes de la Fundación Privada DRISSA y del Ayuntamiento, y se reunirá siempre que sea necesario, a petición de cualquiera de las dos partes. En todo caso se reunirá, como mínimo una vez al año.

Esta comisión tiene como funciones:

- a) Realizar el seguimiento y evaluación de las acciones que la entidad beneficiaria desarrolle.
- b) Proporcionar instrumentos de verificación y control para asegurar el cumplimiento del objeto subvencionado.

La Comisión informará puntualmente al Consejo Municipal de Solidaridad y Cooperación de su funcionamiento.

Cuarto. Compromisos de la Fundación Privada DRISSA:

La Fundación Privada DRISSA se compromete a:

- a) Elaborar un programa anual de actuación, donde constarán los objetivos, la metodología, las actividades, el presupuesto y el sistema de evaluación.
- b) Realizar las actividades incluidas en el programa.
- c) Mantener la coordinación necesaria con los responsables municipales para facilitar información y retorno respecto a la ejecución de las acciones del proyecto y permitir el seguimiento a la Comisión detallada en el punto tercero de este convenio.
- d) En el caso de que se haga difusión de la actividad o servicio, se hará constar que se realiza con el apoyo del Ayuntamiento de Girona y se incluirá su logotipo.

Quinto. Compromisos del Ayuntamiento

El Ayuntamiento de Girona se compromete a:

- a) Informar a la entidad de cualquier acción que como institución se pueda plantear respecto al municipio de Bluefields y en general respecto al pueblo nicaragüense.
- b) Aportar veinte mil quinientos euros (20.500,00 €) para el desarrollo del "Proyecto por la Salud Mental en el municipio de Bluefields (RACCS), Nicaragua. Periodo 2023 ", en el marco del hermanamiento solidario entre la ciudad de Girona y Bluefields, municipio de la RAAS, República de Nicaragua, por parte de la Fundación Privada DRISSA.

Partida 2023 145 23120 48004 – RC 220230018306 – Hermanamiento Bluefields Subvención Fundación Drissa.

Sexto. Financiación y compatibilidad

El Ayuntamiento de Girona aporta veinte mil quinientos euros (20.500,00€) para el despliegue de este convenio y donde se aceptarán gastos respecto al "Proyecto por la Salud Mental en el municipio de Bluefields (RACCS), Nicaragua. Período 2023" de la Fundación Privada DRISSA.

Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La suma de las aportaciones públicas o privadas, concedidas para la actividad subvencionada no puede superar el coste total de la actividad.

El porcentaje de cofinanciamiento de la aportación municipal respecto al total de los proyectos es del 53,94%.

Séptimo. Plazo de ejecución y gastos subvencionables

7.1. El proyecto financiado se ejecutará durante el año 2023.

7.2. Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos directos e indirectos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para el funcionamiento, la organización y el desarrollo de las actividades de la Fundación Drissa, y que figuren en el presupuesto de gastos de la entidad en la solicitud de la subvención.

Estos podrán ser gastos ordinarios de organización, promoción, funcionamiento, estructura y despliegue del programa de actividades de la Fundación Drissa del ejercicio 2023, el proyecto y presupuesto del cual figuran en la solicitud de subvención, y no podrá ser utilizada para sufragar gastos de otra naturaleza.

Estos gastos deberán estar efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, que será como máximo un mes después de la finalización del período de ejecución, y que figuran en el presupuesto de gastos de la entidad que figura en la solicitud de la subvención.

No son subvencionables los gastos de amortización de bienes inventariables.

7.3. Se considera gasto efectuado el que se haya meritado durante el plazo previsto, aunque no haya sido efectivamente pagado antes de la finalización del periodo de justificación.

Octavo. Justificación

Presentar obligatoriamente en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona, en el mes siguiente a la finalización del proyecto, y como máximo el 31 de enero del año 2024 una memoria explicativa de las actividades desarrolladas, valorando la experiencia y el funcionamiento, así como la justificación económica, con el desglose de los gastos derivados de la ejecución de las actuaciones y sus correspondientes justificantes, de acuerdo con la Base 38ª. de las Bases de Ejecución del Presupuesto Ejercicio Municipal 2022, prorrogado a 2023, según modelo normalizado que se puede encontrar en:

https://seu.girona.cat/portal/girona_es/serveis/e-registre/AaZ/1412.html?_locale=es

El control financiero se registrará por lo que establece el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Fundación Drissa está obligada a someterse a las actuaciones de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento de Girona, de acuerdo con lo que establece el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considera resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos que prevé el artículo 37 de esta Ley.

Noveno. Forma de pago y reintegro

- a) Transferir la cantidad de veinte mil quinientos euros (20.500,00 €) para el despliegue de este convenio, que se hará efectiva en dos pagos:
 - 80% a la firma del convenio por un importe de dieciséis mil cuatrocientos euros (16.400,00 €).

- 20% restante a la finalización de la actuación y previa presentación de la justificación y de los comprobantes del gasto realizado, de acuerdo con el pacto octavo de este convenio, por un importe de cuatro mil cien euros (4.100,00€).

- b) Se producirá la pérdida del derecho al cobro total de la subvención y/o la obligación de reintegro de la parte anticipada en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo. Vigencia del convenio

La vigencia del convenio se establece desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2023.

La firma del presente convenio regulador de la subvención supone la aceptación de la subvención.

Onceavo. Interpretación del convenio

En caso de que surjan dudas respecto a la interpretación y/o ejecución del convenio, se constituirá una comisión paritaria, integrada por un representante de la Fundación Privada Drissa y un representante del Área de Alcaldía del Ayuntamiento de Girona, para su resolución.

Doceavo. Causas de resolución del convenio

Son causas de resolución de este convenio:

- a) El mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.
- b) El transcurso del plazo pactado en los términos previstos en el punto séptimo.
- c) La denuncia por incumplimiento de alguna de las partes.
- d) Las causas generales establecidas por la legislación vigente.

Treceavo. Normativa aplicable al presente convenio

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y, en todo aquello no previsto, será de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, publicada en el BOP de Girona núm. 237, de 10 de diciembre de 2015, las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2022, prorrogado a 2023, y las restantes normas de derecho administrativo que, si es el caso, serán aplicables, y en su defecto, las restantes normas de Derecho Privado.

Y por acuerdo de ambas partes, se firma el presente convenio a un solo efecto, en el lugar y fecha de su firma electrónica.

Por el Ayuntamiento de Girona
La concejala delegada de Cooperación
P.D. firma según decreto núm.2023022376
de 13.09.2023

Por la Fundación Privada DRISSA
La Gerente

Aminata Sabaly Balde

Núria Martínez Barderi

CERTIFICO
El secretario general

José Ignacio Araujo Gómez